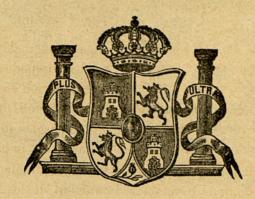
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas. Por seis meses. 9'40

Por tres id ..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año .... 20 pesetas.

Por seis meses. 40'65

Por tres id.... 6

Un número.... 0.25

# BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

#### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 165).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REGLAMENTO PARA

EL RÉGIMEN Y SERVICIO DEL RAMO DE CORREOS.

(Continuacion).

CAPÍTULO VI.

De los empleados ambulantes.

Art. 316. Para ser nombrado Inspector de ambulantes será condicion precisa, además de tener la categoría que segun el presupuesto se asigne á estas plazas, la de llevar diez años de servicios en el ramo, y de ellos dos de Administrador ambulante en una línea general, Administrador principal ú Oficial de la Administracion de Correos de Madrid.

Art. 317. Los Inspectores serán Jefes inmediatos de todos los empleados que sirvan las estafetas ambulantes.

Art. 318. Corresponde á los Inspectores de las estafetas ambu-

1.º Vigilar el servicio de las líneas que tengan asignadas, recorriéndolas por completo dos veces al mes por lo menos, sin perjuicio de hacerlo siempre que lo exijan circunstancias especiales.

2.º Dar cuenta por escrito al Centro directivo del resultado que hayan ofrecido sus visitas de inspeccion, tanto las periódicas como las extraordinarias.

3.º Proponer á la Direccion general las reformas quo juzguen los servicios relacionados con el de ambulantes.

4.º Distribuir los turnos del personal teniendo en cuenta las categorías y aptitudes de este y las conveniencias del servicio. En caso necesario reclamarán á los Administradores de oficinas fijas los funcionarios que deban sustituir à los ambulantes.

5.º Cuidar de que el material de las ambulantes se halle completo y en buenas condiciones, dando cuenta inmediata á la Direccion de cualquier defecto que observaren, no solo en lo que se refiere al deterioro de los coches correos, sinó tambien respecto al aseo y limpieza de los mismos. Los Inspectores serán inmediatamente responsables si omitieren poner en conocimiento del Centro directivo cualquiera falta de esta naturaleza.

6.º Formar el nomenclátor de cada una de sus líneas, modificándolo cuando, sea necesario, para que los empleados ambulantes dirijan la correspondencia con arreglo á sus indicaciones.

7.º Vigilar para que los empleados á sus órdenes desempeñen sus servicios con arreglo á las disposiciones vigentes.

8.º Cuidar de que los Administradores ambulantes conserven ordenadas las hojas de certificados y hagan con claridad las anotaciones en los «Vayas» y «libros de entrada», encargándose de la custodia de estos últimos después de terminados.

9.º Adoptar cuantas disposiciones consideren convenientes para restablecer las comunicaciones interrumpidas, dando cuenta inmediatamente al Centro directivo, y consultando á este en caso de duda.

10. Proponer los correctivos á que se hayan hecho acreedores los empleados de sus líneas, suspenderlos provisionalmente por un plazo que no exceda de quince dias, é instruir los expedientes oportunecesarias ó convenientes en todos | nos para la comprobacion de las

faltas, salvo siempre el derecho concedido por el núm. 6.º del artículo 296 á los Administradores principales.

11. Desempeñar cualquier otro servicio que les ordene el Centro directivo ó el Administrador de la oficina á que estén asignados.

Los Inspectores justificarán la práctica de las visitas de inspeccion, llevando al efecto un libro en que los Administradores de los puntos de arranque y término de las líneas consignen los dias de partida y regreso de aquellos.

Art. 319. Los Inspectores solo podrán ser relevados de la obligacion que les impone el núm. 1.º del art. anterior cuando por el Centro directivo se les hubieran encomendado servicios extraordinarios ó especiales que sean incompatibles con el cumplimiento de aquel precepto, y solo por el tiempo que dichos trabajos duren.

Art. 320. Los empleados de las ambulantes dependerán inmediatamente de los Inspectores en las oficinas donde los hubiere y de los Administradores de las principales á que estuvieren asignados.

Tambien atenderán las indicaciones y cumplirán las órdenes que les comuniquen los Administradores de los puntos de partida, tránsito y término.

Art. 321. No podrán los empleados ambulantes ausentarse, sin autorizacion, de su residencia, en las poblaciones de partida y término durante los dias de descanso.

Art. 322. Los empleados ambulantes concurrirán á la Administracion de salida para recibir la correspondencia, y no se harán cargo de ella con mas anticipacion que la necesaria para preparar las expediciones.

Art. 323. En las líneas que tuvieran diversos turnos de ambulantes, concurrirán á la oficina, no solamente los empleados que deban salir con la expedicion, sinó tambien aquellos á quienes cor- anterior.

respondiese partir al dia siguiente, para sustituir á los primeros en caso necesario.

Art. 324. En casos de enfermedad ó ausencia justificada los empleados de las Estafetas ambulantes serán sustituidos por otros de igual ó inferior categoria, adscritos á las oficinas de los puntos de partida ó término, quienes percibirán la parte proporcional de la gratificacion correspondiente al empleado sustituido.

Art. 325. Si en el momento de partir el tren ó durante el viaje faltare ó se inutilizase para el trabajo alguno de los empleados adscritos á la expedicion, el Jefe ó quien hiciera sus veces procurará reemplazarlo, reclamando á la Administracion del tránsito, que mas próxima y fácilmente pueda prestárselo, un funcionario de la misma.

Art. 326. Cuando la expedicion estuviese servida por un solo empleado; si este se inutilizase procurará participarlo al Comisario de Gobierno, y en su defecto, á la Guardia civil, para que custodien la correspondencia, y al Administrador del puesto de tránsito mas próximo que pueda designar un empleado que se encargue de la expedicion.

Esta obligacion será extensiva á todos los empleados de Correos que tuviesen noticia del accidente ocurrido.

Art. 327. La Direccion general podrá autorizar á cualquier empleado del ramo para viajar en los vagones-correo en concepto de agregado por medio de oficio ó de órden telegráfica.

Podrán tambien autorizar dicha agregacion los Administradores de Correos, en los siguientes casos:

1.º Cuando lo exijan razones perentorias del servicio, poniéndolo en conocimiento de la Direccion general.

2.º Cuando hayan de regresar á su residencia los empleados que salieron de ella por virtud del caso

3.º Cuando hayan de efectuar sus viajes de instruccion los empleados recientemente destinados al servicio de la línea.

Las agregaciones se consignarán en el «Vaya», excepto cuando la Direccion creyere conveniente prescindir de este requisito.

(Continuará).

#### GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Empadronamiento.

Cumplido por los Ayuntamientos lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 2 de Mayo del corriente año y formado el padron vecinal en cada uno de sus respectivos distritos, con arreglo á las instrucciones de la Real órden circular del Ministerio de la Gobernacion, fecha 6 del mismo, y circular de este Gobierno del 28, inserta en el Boletin oficial núm. 86, procede su exposicion al público por término de los 15 dias siguientes para la admision y resolucion de las reclamaciones que contra el mismo se intenten, cuyo servicio les recuerdo, encargándoles nuevamente que trascurrido que sea dicho plazo den parte de todas las reclamaciones y resoluciones que sobre las mismas adopten, ó negativo en su caso, procediendo seguidamente á la formacion de las listas de electores y elegibles que se han de exponer al público en el tiempo y forma que está ordenado para su definitiva rectificacion y formacion del libro del censo elec-

Burgos 15 de Junio de 1889. EL GOBERNADOR, ANTONIO BOTIJA.

La Comision provincial, en sesion de 28 de Mayo último, ha acordado que se publique en el Boletin oficial de la provincia una circular en que se exprese los nombres de los ancianos admitidos y que se hallan en turno para su ingreso en el Hospicio provincial, ordenando á los Alcaldes de los pueblos de su residencia respectiva que manifiesten si viven y si siguen en la necesidad de disfrutar de aquel beneficio.

Y á fin de que los Sres. Alcaldes cumplan á la mayor brevedad con lo acordado por la Corporacion provincial, he dispuesto insertar la siguiente relacion expresiva de los nombres de los individuos admitidos en turno en el referido Asilo benéfico y de los pueblos de donde son naturales.

Burgos 13 de Junio de 1889. EL GOBERNADOR, ANTONIO BOTIJA.

Lorenzo Martin y Martin, natural de Villadiego.

Roman Garcia Calvo, de Peñaranda de Duero.

Pedro Basurto, de La Nuez de Arriba.

Alejandra Garcia, de Burgos. Anastasio Saiz, de Pradoluengo. Antonia Aparicio, de Burgos.

Rafael Fernandez, de Salas de Bureba.

Santos Gonzalez, de La Molina de Ubierna.

Juan Gonzalez, de Los Balbases. Dionisio Vesga, de Vileña.

Cecilio Abad, de Madrigal del Monte.

Antonio Gomez, de Vilviestre de Muñó.

Nicolasa Estefanía, de Villalomez Maria Buenaventura, de Pradoluengo.

Ventura Perez, de Tosantos. Agustin Martinez, de la Parte de Bureba.

Juan Velasco, de Belorado. Maria Tobar, de Tardajos.

Catalina N. Hernando, de Villorove.

Juliana del Olmo, de Basconcillos del Tozo.

Victoria Medrano, de Redecilla del Camino.

Justa Alvarez, de Ontoria de la Cantera.

Abdon Ruiz Campo, de Los Bal-

Paula Lozano, de Rabé de las Calzadas.

Bernabé Gonzalez, de Burgos. José del Olmo, de Quintanaor-

Martin Andrés Barona, de Las Hormazas.

Tecla Martin Marcos, de Retuerta.

Buenaventura Domingo, de Bahabon.

Dámaso Rey, de Pinilla de los Barruecos.

Maria Serrano, de Galbarros. Adrian Salvador, de Estepar. Isabel Villanueva, de Quintanaortuño.

Benito Contreras, de Villaespasa. Aniceto Palomino, de Villasan-

Inés Huerta, de Los Balbases. Remigio Martinez, de San Ma-

Felipe Ortiz, de Quintanapalla. Martin Diez, de Quintanaortuño. Zacarias Perez, de Burgos.

Juana Moreno, de id.

Gil Alonso, de Busto de Bureba. Casimiro Arnaiz, de Cerraton de

Melquiades Porteguillo, de La Gallega.

Miguel Gonzalez, de Olmillos de Muñó.

Santos Benito Barrio, de Villangomez.

Fernando Barriomiron, de Villaescusa la Sombria.

Modesto Ibeas, de Riocerezo.

Andrés Ortega, de Fresnillo de las Dueñas.

Salustiano Garcia, de Belorado. Feliciano Castrillo, de Santo Domingo de Silos.

Isidora Ayuso, de Palacios de la Sierra.

Francisco Garcia, de Nebreda. Domingo Gonzalez, de Villanueva Matamala.

Eusebia Romero, de Rezmondo. Tiburcio Santa Maria, de La Nuez de Arriba.

Maria Martinez, de Villalomez. Manuel Urien, de Quintanilla del Agua.

Mateo Antolin, de Pineda de la Sierra.

Gregorio Marcos Alonso, de Sotopalacios.

Francisco Conde, de Carcedo de de Burgos.

Petra Olmo, de Rioseras.

Santiago Felipe Tobalina, de Miranda de Ebro.

Toribia Munguia, de Santa Olalla de Bureba.

Juan Poza, de Santivañez Zarzaguda.

Francisco Martinez, de Ontoria de la Cantera.

Julian Martinez, de Burgos. Agapito del Rio, de Arcos.

Gregoria Calvo, de Cardeñadijo. Vicenta Santa Maria, de Villanueva de Carazo.

Juan Torre Fernandez, de Quintanilla Sobresierra.

Tomás Alvarez Rio, de Tuvilla del Agua.

Roman Castilla, de Burgos.

José Orcajo, de id.

Silvestre Fernandez, de Pesadas de Burgos.

Bernardo Velasco, de Villasur de Herreros.

Aquilino Ruiz, de Villambistia. Toribio Gonzalez, de Cernégula. Gervasio Garcia, de Lences.

Micaela Corcuera, de Cerezo de Riotiron.

Eusebio y Telesforo Lopez, de Carrias.

Timoteo Fernandez, de Condado de Treviño.

Casilda Pinillos, de Villafruela. Petra Rodriguez, de Santivañez Zarzaguda.

Dominica Gomez, de Cubillo del Campo.

Dámasa de Pedro, de Canicosa. Arsenio Gomez, de Arenillas de Riopisuerga.

Calixto Martinez, de Los Balbases.

Eusebia Barriuso, de Villangomez.

Marcelina Quirce, de Villasandino.

Pedro Perez Miñon, de Villavuda. Pedro Rojo, de Salas de los Infantes.

Gabino Miguel, de Quintanilla Som uñó.

José Arroyo, de Monasterio de la Sierra.

Gabriel Obejero, de Fuentelcesped.

Maria Barrio, de Cerraton de Juarros.

Manuela Ortega, de Burgos.

Leonardo Labarga, de Briviesca. Tomás Garcia Miguel, de Belo-Honorato Cuñado, de Villango-

mez.

Francisco Martinez, de Valles. Tomás Aguilar, de Villasandino. Fernando Contreras, de Salas de

los Infantes. Fermina Izquierdo, de Santa Ma-

ria del Campo. Indalecia Garcia, de Hontanas. Valentin Gonzalez, de Cardeñuela Riopico.

Domingo Hernando, de Ciruelos de Cervera.

Maria Garcia Garcia, de Barbadillo del Pez.

Melchora Santillana, de Quintanilla de la Mata.

Francisco Redondo, de Burgos. Luis Salvador Rojo, de Los Bal-

Alejandro Martin, de La Revilla. Marcelina Vallejo, de Santa Maria del Campo.

Toribio Moreno, de Mazuela.

Pablo Rodriguez, de Santa Maria del Campo. Angel Casado Gil, de Covarrubias

Constancio Santa Maria, de Pampliega.

Alejandro Páramo, de Santa María Tajadura.

Dominica Merino, de Páramo. Angel Sanchez, de Belorado.

Maria Perez, de id. Basilio Quintano, de Fresno de Riotiron.

Cipriana Hojas, de Valle de Valdebezana.

Francisco Arnaiz, de Salas de Bureba. Eustoquia Saldaña, de Burgos.

Raimundo Fernandez, de Valle de Valdelaguna.

Brígida Medina, de Cogollos. Aquilina Saiz, de Salas de Bureba.

Valentin Alonso, de Quintanilla del Coco.

Margarita Romo, de Santa Maria del Campo.

Petra Martinez Alonso, de Pra-

doluengo. Pedro Garcia Ausin, de Burgos.

Casilda Zamorano, de id. Eulogio Cea Vicario, de Quin-

José de los Mozos, de Pampliega. Calixto Martinez, de Quintanilla

de Riopisuerga. Marcelino Cascajares, de Ciadoncha.

Basilio Garcia, de Burgos.

Dionisio Corada Lopez, de Basconcillos del Tozo. Josefa Bercedo Benito, de Bur-

gos. Pedro Vivanco Garcia, de Medi-

na de Pomar. Gabina Espino, de La Orra.

Bernardo Lozares, de Villanueva del Conde.

Juan Lozano, de Quintanilla del Agua.

Aniceto Gascon, de Burgos. Fructuosa Alonso, de Villeña. Pablo Merino, de Villazopeque.

Hilario Lopez Cruz, de Villa-

nueva de Puerta. Leocadia Campo, de Miraveche. Lucas Fernandez, de id.

Juliana Obejero, de Huerta de

Maria Sevilla, de Arraya. Pedro Gonzalez Bermejo, de Burgos.

Fernando Escribano, de La Ga-

Agustina Cruz, de Arenillas de Villadiego.

Vicenta Alonso Martinez, de

Manuel Alonso, de Vivar del Cid.

Gregorio Rodrigo Calvo, de Villegas.

Eleuterio Gonzalez, de Villa-

Manuel Rincon, de Villasandino.
Maria Concepcion Mingo, de
San Juan de Ortega.

Arsenia Alonso Zuñeda, de Medina de Pomar.

Escolástica Fraile, de Castrillo de Riopisuerga.

Patricio Arnaiz Peña, de Castellanos de Castro.

Jacinta Garrido, de Galarde. Ignacio Arnaiz, de Renuncio. Serapio Puente Fernandez, de

La Piedra.

Maria y Fernando Alonso, de

Maria y Fernando Alonso, de Salas de Bureba.

Eusebia Arnaiz Nuñez, de Burgos.

Cayetano Alcalde, de id. Simon Miguel Lopez, de Padilla de Abajo. Pedro Santa Maria Medina, de Los Balcárceres.

Estefanía Garcia Martinez, de Villalmanzo.

Manuel Temiño, de Arraya, Pedro Marina Saez, de id. Tomás Cámara Barrio, de Ocon

de Villafranca.

Blas Diez Valdivielso, de Pesquera de Ebro.

Ambrosio Guilarte, de Rojas, Matias Salazar, de Bahabon. Maria Aparicio Alvarez, de Bur-

Francisco Casado Gil, de Covar-

rubias.
Antonio Santa Maria, de Burgos.

Andrés de Domingo, de Barbadillo del Mercado.

Malaquias Alonso, de Burgos. Mauricio de la Fuente, de Pesquera de Ebro.

Antonio Dominguez, de Burgos. Fermin Peña Ruiz, de Valdivielso.

Agapito Barga Garcia, de Bañuelos de Bureba.

Pedro y Gregorio Gomez, de Santa Maria del Campo.

Gregorio Fernandez, de Valle de Zamanzas.

Rosa Diaz y Diaz, de id.

Maria Rio Franco, de Pedrosa de Riourbel.

Eustaquia Fernandez, de Busto de Bureba.

Florencio Ruiz Mozos, de Villaverde Mogina.

Felipa Puente, de Castroceniza. Victoria Alcalde, de Pesquera de Ebro.

Pedro Sanz Saez, de Villalomez. Anastasio Herrero, de Burgos. Rosenda Blanco, de Villaespasa. Eusebio Espiga Saiz, de Poza.

Domingo Alonso Garcia, de Olmos de Atapuerca.

Leon Arauzo Garcia, de Aranda de Duero.

Vicente Lara Baños, de Condado de Treviño.

Fausta Argote, de id.

Basilia Saiz Garcia, de Bañuelos de Bureba.

José Martinez y Diez, de Villarmentero.

DamianaFernandez, de La Vid de Bureba.

Felix Garcia Gonzalez, de Villafranca Montes de Oca.

Bruno Argote, de Condado de Treviño.

Isabel Gonzalez, de id,

Isabel Miguel Martinez, de Vadocondes.

Angela Zaldivar, de Barrios de Bureba.

Tomás Verga, de Berzosa de Bu-

Florencio Andrés Montes, de Villaldemiro.

Patricio Rubio Temiño, de Villafruela.

Angel Pradilla, de Valle de Tobalina.

Candido Real, de Cornudilla. Gabriela Bernal, de Quintanilla

Morocisla. Vicente Ruiz Alvarez, de Merin-

dad de Valdivielso.

Maria Delgado, de Olmillos de

Maria Delgado, de Olmillos de Sasamon.

Maria Arceredillo, de Villorove. Maria Pineda, de id.

Maria Gonzalez, de Belorado.

Leon Ibañez, de Condado de Treviño.

Evarista Martinez, de Revillalcon.

Valentina Martinez, de Merindad de Valdivielso.

Basilio San Martin, de Tosantos. Vicente Juez, de Busto de Bu-

Concepcion Llano, de Valle de Mena.

Antonio Aparicio, de Mansilla. Agapito Erdoiza, de Belorado.

Victoriano Sanz, de Roa.

Andrés Chicote, de Palacios de

la Sierra.

Gregorio Moral, de Madrigal del Monte. Gregorio Calvo, de Pineda Tras-

monte.

Juan Garcia Diez, de Silanes. Petra Domingo, de Villalmanzo. Gertrudis Lopez, de Valle de Valdelaguna.

#### PROVINCIA DE BURGOS.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresa en el mes de Mayo último.

	9 1300 July		GRA	Nos.	electric to		C.	ALDO	s.	C	ARNE	s.	PA	JA.
PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	Trigo .  Hectólitro.  Pesclas .	Cebada. Hectólitro. Pesetas.	Centeno. Hectólitro. Pesetas.	Maiz. Hectófitro. Pesetas.	Garbanzos. Kilogramo. Pesetas.	Arroz. Kilogramo. Pesetas.	Aceite. Litro. Pesetas.	Vino. Litro. Pesetas.	Aguardiente. Litro. Pesetas.	1974年	Vaca Kilogramo. Pesetas.	Tocino.  Kilogramo.  Pesetas.	De trigo. Kilogramo. Pesetas.	De cebada. Kilogramo. Pesetas.
Aranda de Duero. Belorado. Briviesca Burgos. Castrogeriz Lerma. Miranda de Ebro. Roa. Salas de los Infantes. Sedano. Villadiego Villarcayo	16,20	9'01 7'50 9'50 9'35 9'46 8'56 9'20 12'25 9'01 8'70	9'01 9 11 10'87 " 9'91 10'81 8 11'50 9'91 9'25	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	0'50 " 1 0'90 " 0'65 1 0'75 0'68 0'52 0'60 0'80	0.50 0.40 0.60 0.55 0.65 0.60 0.75 0.60 0.64 0.60 0.70	0'95 0'75 1 1'04 " 0'96 1 1'10 1'10 1'08	0'14 0'30 0'35 0'47 0'10 0'30 0'12 0'24 0'34 0'20 0'30	0'55 0'50 " 0'72 " 0'50 0'83 " 0'82 0'90 0'75 0'60	" 1 1'40 " 1'09 " 1'40 1'09 1	1'08 1 1'20 " 1'09 1'31 1'20 " " 1	1'63 1'30 1'50 1'38 " 1'63 1'41 1'50 1'25 " 1'50 1'50	0'04 0'10 0'05 0'03 " 0'04 0'06 0'04 0'02 0'03 0'02 0'05	0.04 0.10 0.05 0.03 0.04 0.04 0.04 0.02 0.02
Totales.  Precio medio general en la provincia.		102'54	110,26	31,06		6.59	10.98	2'86	6'17	7.98	9,88	14'60	0'48 0'04	0.38

		HECTÓLITRO.  Pesetas.	LOCALIDAD.
Trigo	Precio máxi — míni	mo. 17'82	Salas de los Infantes. Belorado.
Cebada.	mári	mo. 12'25	Salas de los Infantes. Belorado.

### COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del día 18 de Enero de 1889.

(Continuacion.)

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Julian Martin, Alcalde que fué de Quintanilla del Coco en el año económico de 1886-87, quejándose de las dietas que le exije el Agente nombrado para la formacion de la cuenta indocumentada de aquel distrito correspondiente al expresado año económico: la Comision acuerda que se remita dicha instancia al Regidor 1.º del Ayuntamiento á fin de que la Corporacion municipal en la primera sesion ordinaria que celebre informe lo que se le ofrezca y parezca sobre los extremos que abraza la misma, y verificado, la devuelva en union de la liquidacion de dietas que al efecto ha debido presentar el Agente D. Lino Nuñez.

Vista la instancia promovida por D. Gregorio Arnaiz en reclamacion de 100 pesetas, importe de las dietas devengadas en la formacion de la cuenta del distrito de San Clemente del Valle, correspondiente al año económico de 1886-87: la Comision acuerda hacer presente al recurrente la necesidad de que remita la liquidacion de sus dietas, expresando el dia que hizo su presentacion en el pueblo, en el que dió por terminado su trabajo, y las causas que motivaron el empleo de los 10 dias en la formacion de dicha cuenta, para en su vista acordar lo que proceda.

Vista la instancia y documentos dirigidos al Sr. Gobernador por D. Pablo Gil, vecino de Castrogeriz, y que esta autoridad ha remitido á esta Comision, en que manifiesta que en los año 1883-84 á 86-87 desempeñó el cargo de Depositario su difunto padre D. Ceferino Gil, y que como tal y por órden del Alcalde se formaron las cuentas municipales de dichos años, resultando en contra de la Depositaría un alcance de 3110 pesetas: que su difunto padre, para cubrir este alcance, tenia á su favor 1994'94 pesetas en la cuenta de 1883-84, pendiente de aprobación, y otras 400 próximamente en las de 1884-85 á 86-87, que obran en la Secretaría de aquel Ayuntamiento, cuyas cantidades no le admiten como data de las 3110 pesetas mencionadas, así como tampoco otras sumas que aparecen de los documentos que acompaña, y pidiendo que las cantidades que arrojan los mismos y el saldo que resulta en las municipales sean de abono para el alcance que aparece en contra de su citado padre; y la Comision acuerda hacer presente al D. Pablo Gil que acuda con su pretension al Ayuntamiento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 18 de Enero de 1889.— El Vicepresidente, Andrés Aldea Mendoza.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Hallandose vacantes en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital cuatro plazas de alumnos pensionados por la Provincia, ó sea una correspondiente al partido de Belorado, otra al de Castrogeriz, otra al de Miranda de Ebro, y otra al de Villadiego: la Comision provincial, en sesion de 4 del corriente, acordó que se anuncien dichas vacantes para que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporacion dentro del término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Juzgado municipal respectivo, en que se acredite haber cumplido la edad de 8 años y no exceder de la de 16.

2.º Certificacion expedida por el Médico-Cirujano titular del distrito en que igualmente se acredite que dicho aspirante es completamente sordo-mudo ó ciego; que está vacunado ó que ha pasado la viruela; que se halla en el goce de todas las facultades intelectuales, y que no padece enfermedad que le imposibilite para el estudio ni que pueda contagiarse.

3.º Otro certificado, expedido por el Secretario del Ayuntamiento y visado por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillarada, y la contribucion que satisfagan por todos conceptos; y

4.º Informe del Ayuntamiento y del Cura párroco de la respectiva localidad.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dichas vacantes.

Burgos 6 de Junio de 1889.—El Vicepresidente, Andrés Aldea Mendoza.—P. A. de la C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

## ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.

Habiéndose recibido en esta Administracion las cédulas personales del actual ejercicio, y debiendo principiarse inmediatamente á la entrega á los Ayuntamientos de esta provincia, se avisa á los Sres. Alcaldes que desde la publicacion de este anuncio pueden presentarse en esta Administracion á recoger las pertenecientes á sus respectivos términos municipales, ó

en su defecto nombrar persona que competentemente autorizada verifique en su nombre y bajo su responsabilidad dicha operacion; debiendo advertir à los Sres. Alcaldes que los que no hubieran remitido los padrones y listas cobratorias à las Subalternas de Hacienda de su partido lo verifiquen inmediatamente, pues de lo contrario se nombrarán comisionados plantones hasta cumplimentar dicho servicio.

Burgos 12 de Junio de 1889.—El Administrador, Antonio Moreno.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Casa de Misericordia y expósitos de la provincia de Burgos.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 253 del Reglamento de esta Casa, ha dispuesto su Direccion señalar el dia 8 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana para hacer la distribucion de diez premios de 40 pesetas cada uno á las nodrizas que mas se hayan distinguido en el cumplimiento de sus deberes con los niños procedentes de esta Casa y puestos á su cargo, á cuyo efecto, las que desearen aspirar á alguno de aquellos premios, se presentarán en esta Direccion el dia y hora indicados con el niño, la libreta y certificados expedidos por el Alcalde ó Alcalde de barrio, el Cura párroco y el Médico del pueblo de su residencia, en los que hagan constar cuantas circunstancias creyeren oportunas y sean relativas al cuidado, educacion é instruccion que se dé al niño, y á la vez suministrarán las nodrizas todos los datos que juzgaren necesarios para poder conocer debidamente de cada una de esas circunstancias; advirtiendo que, segun el art. 258, no podrá otorgarse para un mismo niño premios pecuniarios en dos años seguidos, pero podrá hacerse una mencion laudatoria en la libreta de la ama que le presente.

Burgos 13 de Junio de 1889. = El Diputado Inspector Director interino, Felix Gecilia.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

APÉNDICE CUARTO

Método fácil y sencillo

para formar los repartos de la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, con arreglo al último modelo publicado por el respectivo Centro Directivo para el próximo año económico de 1889-90.

El precio de esta obra es el de 6 eales.

Se sirve en rústica, á vuelta de correo, á todos los que hagan el pedido al autor, en Madrid, D. Antonio Soto, calle de Gravina, núm. 20, piso 3.°, derecha, siendo de cuenta de este la remision, para la cual es preciso que al mismo se acompañe su importe.

ALMACEN DE GÉNEROS COLONIALES

GERARDO SANTAMARIA MARTINEZ,
Plaza de Prim, 22 y 23, Burgos,
(frente à la Diputacion provincial.)

Grandes surtidos de aceite, arroz, bacalao, pimiento, azúcar, cacao, canela, café, the, pimienta, clavillo, bujias, jabon, pasas, higos, almendra, conservas, vinos generosos y otros géneros.

Exquisito chocolate elaborado à brazo.

Legumbres finas de todas clases.

Precios económicos.—Artículos selectos.

Plaza de Prim, 22 y 23, (antes del Mercado). 5

Venta de una Granja.

A voluntad de su dueño y en pública subasta, que tendrá lugar el dia 28 del corriente y hora de las once de su mañana, en la Notaría del Lic. D. Joaquin Quintana, calle de Vitoria, núm. 16, se vende la Granja titulada de Robledo, compuesta de tierra laborable y monte para carboneo, sita en el partido de Sedano, lindante con término de Gallejones.

Los títulos de propiedad de dicha finca obran en la expresada Notaría de esta Ciudad.

Burgos 13 de Junio de 1889.

2

Fincas en venta en Cardeñuela Riopico.

El que desee adquirir varias tierras sitas en dicho término municipal, puede avistarse con D. Rafael Santa Maria, habitante en Burgos, calle de la Merced, numero 36, principal, derecha, quien aceptará toda clase de proposiciones respecto á la forma del pago, ofreciéndole garantías. 2-3

Venta de casas.

Se venden dos casas en la villa de Briviesca, calle de la Huerta Encimera: informarán en Briviesca D. Julian de Navas, y en Burgos en la Notaría de D. Joaquin Quintana, calle de Vitoria, 16. Se admiten proposiciones hasta el 30 de Junio.

2-3

Repartos.

Se confeccionan en las oficinas del «Secretariado» y «La Auxiliar del Contribuyente» á un precio insignificante, regalando además dicha casa los impresos que se empleen en su formacion.—San Juan, 63.

En la acreditada zapatería de Matias Tajadura, establecida en la calle de la Paloma, núm. 48, Burgos, frente á la Catedral, encontrarán sus numerosos parroquianos y cuantos deseen favorecerle un abundante y variado surtido de calzado de todas clases y para todas las edades, á precios sumamente económicos. 2—16

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL